

DIARIO DE



BARCELONA

Del martes 5 de

marzo de 1822.

San Nicolas Factor.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Palacio: se reserva á las seis.

Sale el sol á las 6 h. 21 m.; y se pone á las 5 h. 39 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	10 grad.	4 28 p. 5 l. 2	S. O. nubes.
4 6 mañana.	9	3 28 5 3	Idem.
id. 2 tarde.	12	3 28 4 9	Idem fuerte.

SUIZA.

Ginebra 31 de enero.

No todo es virtud, suele decirse, y esto se puede aplicar en el día á la conducta del Gabinete ruso con respecto á los negocios de Turquía. Varios parece que son los motivos que tiene el Emperador Alejandro para irse con mucho tiento en romper sus deseadas hostilidades contra el Gran Señor. Le vemos á aquel mas resuelto en sus decisiones por escrito, que en la ejecucion de las amenazas que ha hecho. Créase que cuando dijo que solamente esperaria hasta cierta época la respuesta de Turquía, se resolveria, trascurrido el término, á romper por todo y á atacar inmediatamente á los turcos; pero van ya dos meses que el Sultan contemporiza, y Alejandro calla. Tambien se ha dicho que no es tan bravo el leon como lo pintan; y esto entra tambien en cuenta, segun lo que se observa en la política de la Rusia.

Entre los motivos que habrá habido para que el Gabinete ruso se muestre menos precipitado de lo que algunos creian debe contarse: 1.º No estar preparados sus ejércitos para empresa tan grande como la proyectada. 2.º No ser tan numerosos sus ejércitos como algunos preconizan. 3.º No hallarse su erario en estado de sostener una guerra que puede ser muy larga, y mas en un pais en que el saqueo promete pocas ventajas. 4.º No tener tanta confianza, como algunos suponen en el feliz éxito de la empresa, pues aunque los turcos tienen poca disciplina, es sabido que no les falta valor, patriotismo, entusiasmo, fanatismo y desesperacion. 5.º No hallar la Rusia dispuestas á otras potencias para mirar con indiferencia la destruccion del imperio otomano. 6.º La consideracion del espíritu público de Alemania, que no deja de inspirar

recelos á los Gobiernos absolutos, cuyos Gabinetes temen engolfarse en una guerra; y que en una crisis no puedan atender cual debieran al remedio de otros males que prevenen estar amenazados. En esta línea entra la efervescencia, aunque oculta, que se nota entre los prusianos; y si una vez estallara entre ellos una sublevacion, la Polonia no podria menos de contagiarse; y la Polonia seguramente será la que obligue al Emperador de Rusia á irse con pasos muy lentos para arriesgar su entrada en Constantinopla y en el Peloponeso. Añádanse á todos estos motivos aquellos acontecimientos, que son efecto de las circunstancias, y que sin preverse van resultando aquellos sucesos inesperados que no estan en la esfera del cálculo del hombre, y todas las vicisitudes de una guerra contra un pueblo feroz, y en pais en que una peste pudiera hacer variar todas las circunstancias de la guerra, toda la política europea, y comprometer hasta el mismo imperio ruso.

INGLATERRA.

Londres 6 de febrero.

El *Courrier*, siempre constante en desaprobacion cuantos adelantamientos hace el espíritu humano hácia la libertad y la consolidacion indestructible de los tronos por medio de la confianza entre gobernantes y gobernados, y empeñado siempre en desacreditar la heroica revolucion española, no pierde ocasion de zaherirla, aunque sea trayendo por los cabellos la ocasion de dar una mala idea del estado de España, cagañando por este medio á sus crédulos lectores. Semejante al *Monitor* y á otros de su laya, el espíritu de profeta le lisonjea; pero no le desengaña la experiencia ni el tiempo: siempre desmentido, y siempre pronosticando.

El tal *Courrier* viene últimamente diciendo que todavia no hay noticias relativas á los negocios de Rusia; y „por desgracia el proverbio de que *no tener ninguna noticia es tener buenas noticias* no puede aplicarse aqui:„ en lo que hace ver sus temores de una guerra. Luego se desata contra el Rey de España en virtud de lo que le escriben de Paris, y ve el buen hombre otra nueva „fase en la revolucion de la Península, como *exacta imitacion*, y asi como por encanto, de la revolucion de Francia.„ ¿Y á qué alude esta nueva fase de la luna española? A que S. M. el Rey Fernando ha mudado una parte de su ministerio: ¡esta es la exacta imitacion de la revolucion francesa del buen delirante *Courrier*! Por fortuna los españoles, á pesar de las leves como-ciones, casi indispensables en el choque de intereses al pasar de un Gobierno absoluto al de una justa libertad, continúan siempre dando pruebas de aquella moderacion política y prudente, que los llevará por último al logro de su noble resolucion, dejando burlados á cuantos parecen complacerse en la esclavitud de los pueblos.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Circular de la Intendencia de este ejército y provincia.

El Sr. Director general del derecho de Registro y penas de Cámara me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue:

“El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda

ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente: = Al Tesorero general de la nacion digo con esta fecha lo que sigue: = El Director general del Registro, con oficio de 8 de enero último dió cuenta á este Ministerio de mi cargo que por el Ayuntamiento constitucional de Tudela se pedia que las dos terceras partes de multas, que se impongan á los usurpadores de las aguas de riegos ó á los que trastornen las ordenanzas municipales, aplicadas por una ley tambien municipal, una para el fondo de los campos y mantener los regados, y otra para los denunciadores, no se detengan en su pago; y que el recibo dado por los mismos á cargo del registrador, se admita como dinero cuando reciba el importe de las que se cobraren. Instruido este negocio y con vista de la instruccion de penas de Cámara de 27 de setiembre último, especialmente los artículos 1.º y 3.º se ha servido resolver S. M. que se encargue por V. S. á los Tesoreros de provincia, que por sí ó por medio de los depositarios de partido paguen á los denunciadores ó cualesquiera otra persona que legitimamente se considere partícipe de las multas. De Real orden lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. = La que trasladado á V. S. para su noticia y cumplimiento."

Comuníquelo á V. para su noticia y á fin de que circulándola á los pueblos de la subdelegacion de su cargo sirva á todos de inteligencia y gobierno á los fines que se dirige. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 27 de febrero de 1822. = *Bernardo de Elizalde.*

Nos D. Pedro Josef Avellá presbítero Dr. en ambos derechos, canónigo de esta Sta. iglesia Catedral, provisor Vicario general por el Illmo. Sr. D. Pablo de Schar por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica obispo de Barcelona del consejo de S. M. &c.

Por cuanto en méritos del sumario formado contra el presbítero don Antonio Serra, en razon de haber celebrado dos misas en un mismo día, dimos el auto del tenor siguiente. = En la ciudad de Barcelona á 2 de marzo de 1822. El dicho M. I. Sr. Vicario general, juez de esta Sumaria, en vista de la misma y del dictamen fiscal que precede, y atendido que hasta ahora han sido infructuosas todas las diligencias que se han practicado para llevar á efecto el arresto del presbítero Don Antonio Serra provehido con auto de 13 de febrero último, y atendido tambien que el fiscal solicita la citacion y emplazamiento del dicho presbítero Serra por edictos: Por ante mi el infrascrito notario dijo: Que debia mandar y mandó que se espidan los correspondientes edictos citando y emplazando al presbítero D. Antonio Serra para que dentro el preciso término de 10 dias se presente á disposicion de este tribunal eclesiástico, bajo apercibimiento de que en nada obstante su falta de comparecencia se proseguirá en la causa con arreglo á derecho y se tomarán todas las providencias correspondientes y conformes á la ley. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría de que doy fe. = Avellá, Vicario general gobernador. = Nicolas Simoa Labrós, notario. = Por tanto con arreglo al transcrito auto citamos y emplazamos al referido presbítero D. Antonio Serra, para que dentro el término de 10 dias desde el de la fijacion del presente edicto contaderos, se presen-

te á disposicion de este tribunal eclesiástico, bajo el apercibimiento que en el mismo transcrito auto se espresa. Dado en Barcelona á 4 de marzo de 1822. = Avellá, Vicario general gobernador. = Por mandado de su Señoría *Nicolas Simon Labrós*, notario. = Lugar del Se. † llo.

Por el Sr. alcalde constitucional 1.º de la ciudad de Manresa se nos ha dirigido el artículo siguiente:

Sr. editor: apenas convalezco de una pequeña indisposicion, se me ha presentado un amigo manifestándome el diario *Indicador Catalan* del jueves 14 de este mes n.º 31 en que inserta lo que se le dice desde esta fecha de 7 del mismo sobre la fuga del reo Isidro Amorós alias Cervera; y como el autor de aquella noticia la ha paliado con tantas circunstancias al parecer para sindicar mi conducta, que créo tener bien puesta, esperó de la imparcialidad de V. que se servirá insertar en su diario el oficio que me pasó el coronel D. Josef Perol, mi contestacion y certificacion que le acompañé que manifiestan claramente lo ocurrido, que son como siguen.

Oficio. „Con la mayor sorpresa se me dió parte en el dia de hoy por el comandante accidental del batallon local de esta ciudad D. Nicolas Valles de haberse fugado del Hospital de la misma el reo Isidro Amorós (alias Cervera) que se hallaba preso en la cárcel nacional por disposicion de la jurisdiccion militar á la que estaba sujeto en virtud de la causa que se le está formando para ser juzgado en consejo de Guerra: la primera noticia que tuve despues que regresé de mi última comision de que Amorós sin orden ni baja de la autoridad militar que en mi ausencia mandaba las armas se hubiese trasladado al Hospital sin que conste en el proceso la certificacion jurada de los facultativos que espresa su enfermedad y el permiso de dicha autoridad á la que pertenece; es la que me dió el espresado parte: al mismo tiempo que lo estaba leyendo tenia á la vista por casualidad el escrito de V. de 5 de enero último en el que me espresa no trata de perjudicarse de las atribuciones y facultades que por la ley le estan cometidas, y que en desempeño de su obligacion debe conservarlas y sostenerlas, volviéndomelo á repetir en otro papel del 6: con estas 2 indicaciones creo no debe estrañar que yo sea tambien zeloso de las mismas. Nadie podia dudar de que á dicho reo se le estaba juzgando por el ramo militar, porque ademas de ser notorio, se hizo mas público con motivo de los 2 consejos de guerra que se celebraron en esta ciudad á tenor del resultado del proceso: en este concepto me dirijo á V. esperando que con la brevedad posible se servirá manifestarme quien dió la orden para que el citado Amorós pasase al h6spital sin preceder las formalidades espresadas, pues en este hecho no tan solo usurp6 visiblemente las facultades que la ley me concede, sino tambien que queda en cierto modo responsable de los perjuicios que ocasionará dicha fuga al mejor servicio nacional, ya que se tomó á su cargo el disponer de un reo y su seguridad, que no le correspondia, mediante á ser acusado de cómplice en una faccion contra el sistema constitucional, cuyo resultado aguardo para elevarlo á conocimiento del Esmo. señor comandante general de esta provincia sin perjuicio de las demas diligen-

cias con arreglo á las órdenes vigentes. = Dios guarde á V. muchos años. Manresa 5 de febrero de 1822. = Josef Perol. = Sr. alcalde 1.º constitucional de esta ciudad.“

Contestacion. „El Alcayde de la cárcel me dió parte que el reo Amorós se hallaba enfermo en estado, que no podia permanecer en la cárcel, donde se hallaba por disposicion de la autoridad militar; le mandé se dirijiese á ella para que diese las disposiciones correspondientes, asi creo lo procuró; porque despues regresó diciendo que V. S. se hallaba ausente, y que el comandante de armas accidental, á quien habia dado parte le habia dicho se dirijiese á mi para providenciar cuanto fuese necesario: bajo este concepto estando encargado de la salubridad de aquel lugar que podia padecer notable quiebra con la permanencia de un enfermo entre una multitud de presos como contiene mandé que el médico ordinario pasase á visitar el paciente y librase certificacion de lo que considerase necesario. Asi lo verificó y es la que acompaño, en cuya vista dispuse que se practicase lo que el médico ordenaba en la forma hasta aqui estilada y con la guardia correspondiente bajo su responsabilidad; la que se puede exigir al que indolente haya tolerado la fuga: con lo que observará V. S. que lejos de usurpar facultades, no hice mas que cumplir con las propias; y me admira que constando á V. S. la certeza de todo lo referido por la relacion que tomé del referido Alcayde de la cárcel ayer noche me haya dirijido este medio dia aunque con fecha de ayer su oficio en términos tan impropios. = Dios guarde á V. S. muchos años. Manresa 6 de febrero de 1822. = Juan Bautista Vilaseca. = Sr. D. Josef Perol.“

Certificacion. „D. Cayetano Oliverás, médico titular de la ciudad de Manresa de sus nacionales cárceles, y del hospital de Caridad de la misma. = Certifico: que habiendo sido llamado por orden de D. Juan Bautista Vilaseca primer alcalde constitucional de la presente ciudad para visitar á un enfermo en una de las cárceles de la misma, y pasado en ella encontré á Isidro Amorós con dolor muy agudo de cabeza, mucha sed y calentura; y que por no ser dicha cárcel lugar abto ni saludable para su curacion, debe trasladarse al hospital donde se le puedan administrar los remedios necesarios: Y para que conste doy la presente en Manresa á los 17 de enero de 1822. = Cayetano Oliveras médico.“

Dejo á la decision de los sensatos el si obré con desempeño á mi encargo ó si me escedí de las facultades que me competan por la ley.

Manresa 28 de febrero de 1822. = Juan Bautista Vilaseca, alcalde constitucional primero.

AVISOS AL PÚBLICO.

Reverentes cultos que consagra la pia union de devotes á su tutelar la santa imágen del Ecce-Homo, venerada en la iglesia de Santa Mónica de PP. Agustinos descalzos todos los martes de cuaresma: hoy á las 5½ de la tarde se empezará la funcion con media hora de oracion mental, seguirá el sermon de mision que hará D. Manuel Casamada, presbítero, sobre el asunto *la corrupcion del corazon y la soberbia del entendimiento son las dos fuentes de la incredulidad*; y se concluirá con el *Miserere* que cantará la Rda. Comunidad.

Presentándose en la Secretaria de la Comandancia general el sargen-

574
 to segundo Pedro Grao ; Miguel Gramunt , Miguel Claveria soldados licenciados , y Francisco Vallverdú , artillero , tambien licenciado , se les entregarán unos documentos que les pertenecen.

D. Cayetano de Mata creó un censo de capitalidad 90000 en el año 1803 , é hipotecó dos huertas que posee en el término de Alella , y á mas la generalidad de sus bienes. La escritura de dicho censo fué recibida por el escribano publico de número de esta ciudad D. Josef Gerardo Sayrols á los 10 dias del mes de enero del año 1803. La pensión de dicho censo es de 27000 anuales , y esta pensión se pagó anualmente de los bienes del mismo Mata hasta el año 1807. Se da este aviso para que se vea que el que se dió en el diario de 1.º y nota del 2 del corriente mes es cierto , real y verdadero , y no una ficción como quiere suponer D. Cayetano de Mata en el aviso que da en el diario de 4 del presente mes. Advertiendo que á quanto diga el señor de Mata sobre este particular , no se dará mas contestación , pues la decision pertenece al tribunal que entiende de este asunto , en el que está reconocido y graduado dicho censo.

El jueves 7 del corriente á las cuatro de la tarde se juntarán en la sala del Consulado los acreedores de Jacinto Santaló , del comercio de esta ciudad , y para la conveniente concurrencia se avisa á los interesados por disposicion del mismo tribunal.

De orden del señor Juez de primera instancia de esta ciudad D. Josef Victoriano Gibert , y á instancia del muy ilustre señor D. Pedro Josef Menduña Illescas , magistrado de esta Audiencia territorial , se manda , que cualquiera persona que tenga que esponer alguna cosa contra la conducta política , integridad , desinterés , buena reputacion y adhesion al sistema constitucional de dicho señor en el tiempo que ha desempeñado la magistratura , lo haga ante dicho Sr. Juez de primera instancia , y por el oficio del infrascrito escribano dentro del término de 8 dias contados desde esta fecha ; en la inteligencia de que pasado él , se procederá á lo que corresponda , con arreglo á la Constitucion y á las leyes. Barcelona 2 de marzo de 1822. = *Valentin Gros* , escribano.

Rifa á beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad que se ha sorteado el dia de hoy en el salon del Palao.

El numero de las cédulas asciende á 2430 , y en virtud del aviso dado en 25 de febrero , han correspondido á las 5 suertes las cantidades siguientes.

<i>Lotes. Números.</i>	<i>Sujetos premiados.</i>	<i>Premios</i>
1 764	L. V. y C. C. B. B. con rúbrica.....	528½ pesetas.
2 4048	La anima den Tetus, p. y v. Tomas Torner.....	132 pesetas.
3 1582	Angel de la Guarda, p. y v. Josef Crusó y Ribalta.....	idem.
4 164	Mariangela Llucía y Busquets.....	idem.
5 174	Maria Sagristá difunta p. y v. Rosa Sagristá y Piera casa Sagristá de Dalt á mitg camí de Sarriá.	idem.

El martes acudirán los interesados á recoger sus premios en casa del tesorero D Josef Martí y Serra , calle de la Plateria.

Y en el mismo dia se abrirá igual rifa que se cerrará el domingo próximo 10 del corriente

Barcelona 4 de marzo de 1822.

Se avisa al publico que no habiendo habido licitadores para la compra del bergantin san Josef y Angel Custodio, que se vende á voluntad de sus dueños, se vuelva á subastar por otros tres dias y se rematará el último á favor del mas beneficioso postor.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.
Espanoles.

De Vinaroz y Tarragona en 5 dias, el laud las Almas, de 23 toneladas, su patron Fernando Miralles, con algarrobas de su cuenta. = De Alcu- dia en 5 dias, la jabega Sta. Rosalia, de 18 toneladas, su patron Josef Salamó, con aceite á D. Fidel Moragas é hijo. = De Ibiza en 4 dias, la bombardá Virgen del Carmen, de 30 toneladas, su patron Juan Salas, con algarrobas, sal y otros géneros de su cuenta. = De Valencia en 5 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 30 toneladas, su patron Josef Adam, con arroz y trigo á varios. = De Burriana en 5 dias, el laud S. Josef, de 21 toneladas, su patron Miguel Rodriguez, con algarrobas de su cuenta. = De Castellon y Alfáques en 5 dias, el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Josef Lacomba, con algarrobas, limones, cáñamo y loza de Al- cora de su cuenta. = De Valencia en 6 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo de su cuenta. = De Cullera en 5 dias, el laud nombrado Virgen de la Victoria, de 11 ton- neladas, su patron Cristóbal Banasco, con naranjas de su cuenta. = Un laud de Palamós con carbon, uno de Vilanova y dos de Cambrils con vino, uno de Arenys con carbon, leña y vidriado, tres de Tarragona con bacallao, y uno de Sitjes con aguardiente y jabon.

Holandes.

De Amsterdam y Malaga en 63 dias, el galeas nombrado de Jonge Tjetoke Tromp, capitan Reinder Sytses de Jong, con lino, quincalla y otros géneros á varios, y el buque á la consignacion de D. Eugenio De la Haya, quien suplica á los interesados en dicho cargo le pasen las respectivas notas para la debida formacion del manifiesto.

Funeral. Mañana miércoles dia 6, en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor, á las 10 se celebrará un aniversario general en sufragio de las almas de los difuntos de la Minerva que han fallecido desde que se empezaron á descubrir las enfermedades que aflijen esta capital hasta el presente; por lo que se suplica la asistencia á tan piadoso acto, á fin de regar por dichas almas.

Avisos. Un sugeto cuyo nombre se ignora si que se conoce de vista se cree que en la tarde del dia 1.º del corriente á cosa de la una y media de ella, se llevó de la oficina de liquidacion, envueltos entre sus papeles é inadvertidamente, unos poderes de otro sugeto que esta- ban encima de la mesa del Sr. Larrua y como al sugeto que se los llevó no le servirán de provecho y utilidad alguna; se le suplica tenga la bondad de entregarlos al dicho Sr. Larrua ó en la calle den Ripoll, casa número 12, frente de un barbero tercer piso.

D. Pedro Juan Puig, que vive en la Fontana de Oro, solicita los padres,

hermanos ó parientes del señor Carlos Marqués, para comunicarles asuntos que les interesan.

Venta. Al entrar en la calle de la Platería, cerca la plaza del Angel, casa núm. 1, se venden cabezas de aquella olorosa flor nombrada vata de jesé, ahora que es tiempo proporcionado para plantarlas, siendo cabezas grandes que florecerán este mismo año.

Retornos. En la Fontana de Oro hay una tartana para Figueras y su carrera.

En la calle de las Molas, casa de Juan Llorens, arriero, hay dos galeras de retorno para Madrid y su carrera.

En casa de Antonio Casas, en la Rambla, hay una galera que saldrá para Madrid.

En la calle de Sta. Ana, núm. 9, entrando por la Rambla, á mano izquierda, hay una tertana de retorno para Igüada y Cervera.

Alquiler. En la calle de Amargós, casa núm. 28, hay dos tiendas y tres habitaciones para alquilar: el que necesite alguna puede conferirse en el segundo piso de la misma casa para tratar del ajuste: advirtiendo que ha sido libre del contagio.

Pérdidas. Desde la plaza de la Constitución hasta la tertulia patriótica un sugeto perdió la cartera con varios papeles interesantes: se supplica al que la hubiese hallado se sirva entregarla á D. Josef Dalmases, corredor de cambios, que vive en la calle de Mirallers, quien á mas de agradecerlo dará un duro de gratificacion.

El domingo 24 de febrero desde la plaza de las Cols hasta la iglesia de la Merced, se perdió una almendra pequeña de un pendiente de diamantes: á quien la haya hallado se le dará un duro de gratificacion si la devuelve á la casa núm. 8 de dicha plaza de las Cols, primer piso.

Una señora perdió un brazalete de pelo con cerradura de oro, pasando por varias calles: el que lo haya hallado tenga la bondad de llevarlo al platero Pedro Fuijól, en la Platería, que se le gratificará.

Hallazgo. Quien haya perdido un llavero de plata, acuda a la calle de la puerta de S. Antonio, esquina á la de la Cendia, núm. 16.

Nodrizas. Una ama jóven parida de pocos dias desea criatura para criar en su casa: dará razon el maestro zapatero Francisco Pou, que vive al lado de las escaleras de la Catedral.

Quien necesite otra ama que tiene la leche de un mes, acuda á casa de Josef Ustrell ó Cunell, en el pueblo de Badalona.

En la calle de las Molas n.º 26, tercer piso, hay otra que busca criatura para criar.

En la calle de los Tallers, n.º 8 frente casa Magarola, hay otra que busca criatura para criar fuera de casa.

Nota. En el diario del 23 del mes próximo pasado en la pág. 486, lín. 24, donde dice *Jaine Surmany y Viadé*: léase *Josef Surmany y Viadé*.

Teatro. Hoy la compañía de volatines ejecutará sus habilidades en la matoma, volteo y saltos mortales: en donde el Sr. Chiarini hará las fuerzas de Hércules, y el salto de las 4 cubas, rematando con la contradanza de las piernas de palo. A las 6½.

En la impreata de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi. I

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MARTES 5 DE MARZO DE 1822.

El artículo comunicado en 22 del espirado febrero por el diario constitucional de Barcelona sobre los acontecimientos de esta villa, me ha llenado de admiracion, y si callase confesaría la culpa que en él se me pretende irrogar.

En efecto la relacion de ellos debe tomarse de tiempo anterior, esto es, de principios de enero del corriente año, época en la que los hechos del Sr. Regidor 1.º Regente la vara, fueron en cierta manera la causa de lo que tanto ha dado que hablar; vamos por partes, y no confundamos especies, y no toquemos la cuestion si en esta villa gran número de sus vecinos son serviles, porque es demasiado chocante, y tal vez el que pretende acreditar mas lo contrario, se hallaria menos adornado de las virtudes que caracterizan el verdadero liberal, y no daría si viviese el caso, las pruebas de ser tal en el grado heroico que indubitablemente lo harian estos habitantes.

Dicho Sr. Regidor 1.º en aquellos dias que regentó la autoridad de Alcalde, dispuso se plantificase la lápida en las paredes de la casa del ante Sr. de esta villa, y precisamente encima las rejas de la cárcel, y con las festivas demostraciones de quemar la vara de que se valia el Sr. Regidor 1.º vices agente del Sr. Alcalde en sus ausencias, y un cepo que habia dentro la cárcel, para asegurar los delincuentes que por aqui pasan, comprometiendo así esta Municipalidad respeto de ser la cárcel poco asegurada.

El que esté enterado de estas ocurrencias, que se han callado en el artículo, conocerá cuan indebidamente procedió en esta parte el Sr. Regidor 1.º, pues la quema de la vara y cepo no dejan de ser excesos que redundan en menosprecio del Sagrado código, cuyo grandioso monumento se plantificó el dia mismo en que por dicho Sr. se hicieron acciones tan indecorosas.

El Sagrado código no inspira mas que orden, justicia y un entero comedimiento en la conducta de todo Magistrado, más el señor Regidor en aquel dia inició el desorden, obró injustamente, y fue indecentemente descomedido con deshonor de su empleo.

Todo este vecindario á escepcion de muy pocos, notó con desagrado tan desarreglada conducta, y sobremanera admiró que la lápida fuese colocada como por escarnio encima la cárcel, y no en la plaza donde se publicó la Constitucion, conforme el decreto de Cortes previene. Tomada por mi posesion de esta alcaldía tuve sobre este particular varias quejas del pueblo que no pude desatender, sin manifestarme poco zeloso del decoro de la lápida símbolo de nuestra libertad.

En este supuesto reuní ayuntamiento para determinar con los demas concejales lo que debíamos hacer sobre el particular á fin de acallar las instancias del pueblo: y como consta de las actas del ayuntamiento se resolvió á pluralidad de votos trasladarla con pompa y demostraciones de júbilo, á la plaza donde se publicó la Constitucion el año 1812 en donde en dicha época se inscribió el lema de plaza de la Constitucion, en donde se publicó en el de 1820 y se volvió á poner la misma inscripcion, y en donde por último lo tienen dispuesto las órdenes superiores, y el pueblo deseaba fuese colocada con arreglo á aquellas.

Se señaló el dia, y se convidó al pueblo, clero y milicia para que asistiesen á tan solemne acto; y reunidos todos al efecto, y al momento mismo de disponer la traslacion opuso el Sr. Regidor 1.º la mayor resistencia para impedirlo, insultando mi autoridad, con acciones escandalosas que callo, por el mismo respeto que ella me inspira: en vista de esto apelé al auxilio de la milicia nacional voluntaria que estaba formada en esta plaza, y se me negó, por haberse mancomunado con el Sr. Regidor 1.º: el pueblo se estremeció á vista de tanta inobediencia y de tanto insulto á mi autoridad, y queria reunirse en mi auxilio para llevar á cabo la determinacion del ayuntamiento que era la suya. El momento fué crítico, el desórden amenazaba, una catástrofe era casi inevitable; pero revestido de la moderacion que en semejantes casos debe dirigir nuestras operaciones para reprimir impulsos de tan funestas consecuencias, mandé retirar el pueblo que obedeció al momento, y auxiliado de los fusileros de la escuadra que aqui reside, procuré calmar los ánimos y restablecer la tranquilidad, quedando la funcion sin hacerse, pero con ánimo de hacer presente lo ocurrido al Escmo. Sr. Gefe superior político, lo que verificado, y enterado dicho Sr. de los pormenores de la ocurrencia, comisionó á D. Antonio Buixeres para que pasase á esta villa, y reuniéndose con este ayuntamiento determinasen el lugar donde debia colocarse la lápida de la *Constitucion* y procurase reconciliar los ánimos: y para hacer mas ostentosa la funcion, é impedir algun desórden que podia cometerse á tenor de lo acae-

en-
ñor
fue
esa-
la
en
de
bre
er,
de
los
de
del
pa
ns-
na
zo
no
ese
a-
o,
i-
o-
to
i-
e-
e-
l-
á
o-
a-
es
e
ó
ni
l,
-
-
-
r
-
é
-

eido, pedí á la municipalidad de Martorell 25 individuos de la milicia local quienes junto con dicho Sr. comisionado, teniente de la misma, subieron el 15, y con la mayor armonía y orden que tanto distingue á aquel dignísimo teniente, demas compañeros y á los pacíficos vecinos de esta villa, se trasladó la lápida el día despues, á donde el Sr. comisionado y Sres. del ayuntamiento determinaron, privándonos hacer la funcion con la pompa y magestuosidad que se tenia proyectada, la consternacion en que se hallaba este cuerpo político y los vecinos de esta villa, por el inaudito y atroz atentado cometido en la noche anterior, en la que manos alevés, y desalmadas hirieron gravemente á fusilazos al benemérito ciudadano cabo comandante de esta milicia local don Pablo Isart y Tarafa, en términos que el 16 por la tarde murió.

Me estremezco al considerar haya hombres tan diamantinos que en dias de fraternidad y beneficencia cometan atropellamientos tan opuestos á los sentimientos que deben animarnos: el crimen siempre es detestable, pero mas en nuestros dias en que regenerado el hombre por las nuevas instituciones, debe mirar con mas interés la conservacion de sus semejantes y conciudadanos, y jamas abrigar en su pecho ideas de esterminio. Caiga todo el rigor de la ley sobre tales malvados indignos de la sociedad, sean perseguidos hasta que espíen su delito en el mas severo castigo; yo por mi parte no dejaré de velar incesantemente para ver si podemos dar con ellos.

Este es el hecho de la verdad sobre los acontecimientos ocurridos en esta villa, y de los que tanto se ha hablado; ni hay mas ni menos; pero por lo que mira el descuido de que se me pretende acusar al público, sobre no haber dado parte al Gobierno, debo decir con la franqueza é ingenuidad que Naturaleza me dió, que no estaba bien impuesto quien tal en el artículo puso, porque debia saber que luego despues del fatal suceso, y corrida con mi desvelo toda la noche, y dadas las providencias que estaban á mi alcance para ver si podia indagar algo sobre los malechores, en la madrugada inmediata di parte del atentado al Sr. Juez de letras de Igualada, pidiéndole al propio tiempo me mandase un escribano para formar las diligencias indagatorias que son de mi atribucion; y esto practicado, no creo ser tan inexcusable como se pretende suponer, pues sino lo hice con igual puntualidad con el Gobierno político superior, fue porque creí haber cumplido con haberlo hecho con el Sr. Juez de Igualada, y ser lo suficiente en cumplimiento de mi deber segun Letrados. Si el asesinato fue originado de resentimientos sobre la traslacion de la lápida, las diligencias que se practican sobre aquel hecho, no dudo lo manifestarán claramente, en el interin me persuado no ser así, pues no puedo creer que disensiones que directamente no agraviaron á nadie ocasionasen estragos tan funestos.

Es laudable la conducta de los Sres. Alcaldes de Igualada y

Capellades, con la que acreditaron el acendrado patriotismo que les anima y cuan decididos estan á favor de la Constitucion y del orden, su indignacion es justa; llamar la atencion del Gobierno sobre semejantes sucesos es un deber de su ministerio; saben que me precio haber cumplido en los términos que mi empleo me impone, di parte del suceso con la puntualidad que llevo manifestada; sobre aquellas ocurrencias me porté con la moderacion que el orden ejige y la pública tranquilidad reclama; procuré calmar los ánimos que felizmente conseguí en aquel crítico momento como he ya indicado; y asi en nada he acreditado ser mi conducta menos celoza del bien comun que la de aquellos beneméritos ciudadanos. Me precio de adicto al sistema constitucional, y á todo sacrificio me consagraré siempre gustoso en cuanto se dedique á su defensa.

Este pueblo en cuya cabeza me hallo por lo general está animado de los mismos sentimientos, y primero pereceremos antes de consentir el menor insulto dirigido contra las sabias constituciones que nos rigen. La calma que este vecindario disfruta me convence de que los ánimos se hallan aquietados si alguna alteracion sufrieron por aquellas ocurrencias; nada teman los buenos, únanse á mi para aniquilar á todo perverso que en lo sucesivo intentase en lo mas mínimo alterar nuestra tranquilidad y empañar la gloria de españoles libres de que nos preciamos: union, orden y decision por el sistema, y nadie será capaz de separarnos de la senda constitucional, senda de la felicidad que nos ha trillado la Constitucion, cuyo colmo conseguiremos, si decididamente amamos y obedecemos sus leyes. Piera 1.º de marzo de 1822. = *El Alcalde constitucional de Piera.*

Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

Ayuntamiento de Madrid